



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS
ESTADOS RESERVADOS DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA

(Circular 6/2013, de 25 de septiembre, de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores)

Índice

1. Introducción	03
2. Instrucciones generales de cumplimentación	04
2.1. Obligación de presentar la información	04
2.2. Contenido y requisitos de la información	04
3. Estados T01 y T02. Balance y operaciones financieras	06
3.1 Clasificación por vencimientos	06
3.2. Clasificación por contrapartida/emisores (Sectorización)	06
3.3. Valoración de saldos	09
3.4. Definición de Operaciones Financieras y Revalorizaciones	10
3.5. Definición de categorías de instrumentos	12
4. Estado T04. Información estadística relativa a las emisiones	17
ANEXO I. Tabla de divisas	20

1 INTRODUCCIÓN

El *Reglamento N^o 1075/2013, de 18 de octubre de 2013 del Banco Central Europeo relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de las sociedades instrumentales dedicadas a operaciones de titulización* así como la *Orientación del Banco Central Europeo BCE/2014/15, de 4 de abril de 2014, por la que modifica la Orientación BCE/2007/9 sobre las estadísticas monetarias y de instituciones y mercados financieros (refundición)* recogen las obligaciones de información estadística a suministrar por las sociedades instrumentales dedicadas a operaciones de titulización

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el anterior Reglamento, se incluye los estados reservados de información estadística en la *Circular 6/2013 de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Activos Bancarios*, modificada por la *Circular 7/2014*.

Estas instrucciones se publican con el objetivo de clarificar el contenido de los estados reservados de información estadística contenidos en la *Circular 6/2013* para que las entidades los cumplimenten de forma homogénea y ésta sirva para los objetivos para los que está diseñada.

Al publicarse en un contexto de numerosos cambios normativos, se recuerda que todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.

2 INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

2.1 Obligación de presentar la información

Están obligados a presentar información todos los FAB que se encuentren registrados en la CNMV, con independencia de que queden sin efecto las obligaciones para sus sociedades gestoras de remitir información financiera pública semestral o anual.

Los FAB presentarán información desde el momento que se constituyen. Siendo la última información a presentar la correspondiente al trimestre en que dicho FAB se extinga.

2.2 Contenido, requisitos de la información

Los FAB deberán presentar en la CNMV los siguientes estados reservados de información estadística, referidos al último día del periodo señalado, con la periodicidad y plazos de presentación que se indican para cada uno de ellos. Cuando la fecha que corresponda al plazo máximo para enviar los estados sea inhábil, los estados se remitirán como máximo el siguiente día hábil.

DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PLAZO MÁX. DE PRESENTACIÓN
T.01 Información estadística relativa a los activos y pasivos del Fondo	Trimestral	Día 22 del mes siguiente
T.02 Información estadística relativa a operaciones financieras, saneamientos y recuperaciones	Id.	Id.
T.03 Información básica del Fondo	Id.	Id.
T.04 Información estadística relativa a las emisiones	Id.	Id.

Cada FAB remitirá un único estado para cada modelo, independientemente si está formado por compartimentos o no, con la información correspondiente del Fondo.

La información contenida debe:

- ser correcta, los FAB deberán poseer información para poder explicar los hechos acaecidos así como la falta de información.
- respetar las exigencias técnicas establecidas.
- estar cuadrada (tanto interna como externamente).
- ajustarse a las definiciones y clasificaciones establecidas.

Los estados deberán remitirse en soporte electrónico, cifrados y firmados por la gestora, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que pueda sustituirle, según la periodicidad establecida y referidas al último día del período de referencia.

Si como consecuencia de la elaboración de los estados semestrales o de la formulación de las cuentas anuales se producen modificaciones o corrección de errores que afecten a la información ya remitida en los estados estadísticos, la sociedad gestora deberá corregir dichos estados estadísticos, y enviarla nuevamente a la CNMV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de registro en la CNMV de los estados semestrales o de las cuentas anuales del FAB correspondiente.

3 ESTADOS T01 Y T02. BALANCE Y OPERACIONES FINANCIERAS

Los importes de los estados deberán figurar en euros. Sólo se cumplimentarán las casillas sombreadas.

3.1 Clasificación por vencimientos

Para los saldos y operaciones financieras de los Estados T.01 y T.02 que se clasifican por vencimientos, se define vencimiento como el **vencimiento a la emisión** (plazos en origen), que es el período de vida establecido de un instrumento financiero antes del cual no puede ser rescatado o, antes del cual, solo puede rescatarse con algún tipo de penalización.

3.2 Clasificación por contrapartida/emisores (Sectorización)

Para los saldos y operaciones financieras de los Estados T.01 y T.02, algunas de las rúbricas de activos y pasivos se clasifican en función de la contrapartida según dos criterios:

3.2.1 Residencia de la contrapartida/emisor distinguiendo:

- 1) Residentes en España.
- 2) **Residentes resto UEM:** aquellos con residencia en países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea excluyendo a España. El Banco Central Europeo se clasificará en esta categoría, donde Alemania será el país de residencia.
- 3) **Resto del mundo:** aquellos países no incluidos en los apartados anteriores.

Las filiales y sucursales que operen en un país distinto al de su matriz, se considerarán residentes en el país de acogida.

Los *organismos internacionales y supranacionales*, incluso los de la Unión Europea (excepto el Banco Central Europeo), se clasificarán en el sector Resto del mundo sin asignarlos a ningún país en concreto.

3.2.2 Sectorización: La clasificación sectorial se basa en el SEC 2010.

- 1) **Instituciones Financieras Monetarias (IFM):** Bancos centrales nacionales, las entidades de crédito según se definen en el derecho de la Unión, los fondos del mercado monetario, otras instituciones financieras cuya actividad consiste en recibir depósitos y/o sustitutos próximos de depósitos de entidades distintas de las IFM y en conceder créditos y/o invertir en valores actuando por cuenta propia, al menos en términos económicos, y las entidades de dinero electrónico dedicadas principalmente a la intermediación financiera en forma de emisión de dinero

electrónico. Incluye también otras instituciones distintas de entidades de crédito y fondos del mercado monetario que figuren en la lista oficial de instituciones financieras monetarias que publica el Banco Central Europeo. La lista de IFM de los países de la Unión Europea, publicada por el Banco Central Europeo, está disponible en la web del Banco de España:

<http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>.

2) **Administraciones Públicas:** Unidades que se dedican principalmente a la producción de bienes y servicios no comercializados en el mercado, destinados al consumo individual y colectivo, y/o a la redistribución de la renta y la riqueza nacional, y que se financian mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores

El sector Administraciones Públicas españolas comprenderá:

- Administración Central: Estado, Organismos, Universidades y empresas que se consideren Administración Pública del ámbito de la Administración Central.
- Administraciones Autonómicas: Administración General, Organismos, Universidades y empresas que se consideran Administración Pública del ámbito de las Comunidades Autónomas, excepto unidades de la Seguridad Social.
- Administraciones Locales: Órganos de gobierno, Organismos, Universidades y empresas que se consideran Administración Pública del ámbito de las Corporaciones Locales, excepto unidades de la Seguridad Social.
- Administraciones de Seguridad Social.

Las Administraciones Públicas extranjeras comprenderán subsectores equivalentes a los mencionados en el párrafo precedente, teniendo en cuenta la organización política y administrativa de cada país.

3) **Fondos de inversión no monetarios:** Incluye todos los sistemas de inversión colectiva, salvo los fondos del mercado monetario, que invierten en activos financieros o no financieros, en la medida en que su objetivo sea la inversión del capital obtenido del público. Se incluyen los fondos de capital riesgo.

4) **Empresas de seguro + fondos de pensiones:** Incluye las empresas de seguros (empresas de seguros privadas, entidades de previsión social y Consorcio de Compensación de Seguros) y los fondos de pensiones inscritos, tanto las primeras como los segundos, en los registros oficiales correspondientes.

5) **Otras instituciones financieras no monetarias:** Otros intermediarios financieros (excepto empresas de seguro y fondos de pensiones) + auxiliares financieros + instituciones financieras de ámbito limitado y préstamos de dinero:

Otros intermediarios financieros: Incluye todas las instituciones y cuasisociedades financieras que, no siendo entidades aseguradoras o fondos de pensiones o fondos de inversión, tengan como actividad típica y principal la intermediación financiera, mediante la aceptación de pasivos distintos del efectivo, depósitos y sustitutos próximos de los mismos. Aquí se incluyen las sociedades instrumentales dedicadas a operaciones de titulización.

Auxiliares financieros: Abarca las instituciones y cuasisociedades financieras, distintas de las incluidas en otras agrupaciones, que realicen sobre todo actividades estrechamente relacionadas con la intermediación financiera, pero que no formen

parte de ella. También incluye las sociedades holding que gestionan filiales mayoritariamente financieras (sedes centrales de filiales financieras).

Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero: Está formado por todas las instituciones y cuasisociedades financieras que no se dedican ni a la intermediación financiera ni a prestar servicios auxiliares a los servicios financieros y cuyos activos o pasivos, en su mayoría, no se negocian en mercados abiertos. Incluye las *sociedades holding que no gestionan filiales*.

De forma específica, en Otros intermediarios financieros + Auxiliares financieros + Instituciones financiera de ámbito limitado y prestamistas de dinero se incluyen las siguientes entidades:

OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

1. Sociedades de valores registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Sociedades y fondos de capital-riesgo.
3. Sociedades y fondos de titulización.
4. Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI).
5. Sociedad de Gestión de Activos Precedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

AUXILIARES FINANCIEROS

1. Mediadores en los mercados de dinero (brokers).
2. Sociedades de tasación.
3. Sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento.
4. Establecimientos de cambio de moneda.
5. Agencias de valores.
6. Corredores y agentes de seguros.
7. Bolsas y mercados españoles, sociedad holding de mercados y sistemas financieros.
8. Sociedades rectoras de las bolsas de valores, la Sociedad de Bolsas y sociedades rectoras de otros mercados oficiales de renta fija.
9. Sociedades rectoras de los mercados de futuros y opciones.
10. Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de cartera.
11. Sociedades gestoras de fondos de titulización.
12. Sociedades gestoras de los fondos de capital-riesgo.
13. Sociedades gestoras de fondos de pensiones.
14. Servicio de compensación y liquidación de valores.
15. Entidades emisoras de tarjetas de crédito.

16. Entidades de contrapartida central.
17. Entidades de pago.
18. Empresas holding que gestionan filiales mayoritariamente financieras.

INSTITUCIONES FINANCIERAS DE ÁMBITO LIMITADO Y PRESTAMISTAS DE DINERO

1. Sociedades emisoras de participaciones preferentes u otros instrumentos financieros (Ley 19/2003).
2. Empresas holding que no gestionan filiales

6) **Sociedades no financieras:** Sociedades y cuasi-sociedades no dedicadas a la intermediación financiera sino principalmente a la producción de bienes de mercado y servicios no financieros.

Las sociedades no financieras públicas incluyen las entidades públicas empresariales.

Las sociedades no financieras privadas comprenden todas las personas jurídicas que no estén incluidas en otros apartados.

7) **Hogares + instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares:**

Las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares recogen cualquier tipo de asociación, fundación, organización religiosa, política o sindical, etc., que, con personalidad jurídica propia, desarrolle su actividad al servicio de los hogares sin ánimo de lucro, y que sea productor no de mercado privado.

Los Hogares comprende los individuos o grupos de individuos, tanto en su condición de consumidores como de empresarios individuales. Asimismo, se incluyen las comunidades de propietarios y de bienes con naturaleza jurídica propia.

Dado que en el caso de las titulizaciones realizadas a través de cédulas singulares emitidas por el originador no se conoce la contrapartida (el prestatario original), en los Estados reservados de información estadística esta titulización figurará separada del resto de titulizaciones en las que sí se puede ofrecer el detalle de sectores de contrapartida. Asimismo, cualquier título singular emitido por una IFM tendrá el mismo tratamiento contable que las cédulas singulares, entendiendo por singular el emitido privadamente en un solo título a través de una emisión no seriada (por ejemplo, bonos de tesorería singulares y bonos simples singulares). Las referencias en esta circular a Cédulas singulares, se entenderá que incluyen también estos títulos singulares.

3.3 Valoración de saldos

Las rúbricas de saldos correspondientes al Estado T.01 se valorarán de acuerdo con las normas contables establecidas en la circular para la elaboración del balance público. Por

lo tanto, la rúbrica de valores representativos de deuda (independientemente de su contabilización a coste amortizado o valor razonable) en el activo o en el pasivo, incluirán intereses devengados pendientes de cobro (rúbricas de activo) o pago (rúbricas de pasivo).

No obstante lo anterior, las rúbricas del activo referentes a *préstamos, depósitos y cédulas singulares* se valorarán por sus importes **nominales**. La contrapartida de la diferencia entre el valor nominal y el precio de compra se incluirá en “Resto de pasivos”. Los intereses devengados pendientes de cobro se contabilizarán en “Resto de activos”. Las correcciones de valor por deterioro se contabilizarán en “Capital y reservas”. En lo no dispuesto en esta Circular se atenderá al Reglamento (UE) nº 1075/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013.

3.4 Definición de operaciones, cambios en volumen y revalorizaciones

Para cumplir con los requisitos del BCE, se requieren los datos de saldos contables (T.01) y los flujos de un período que explican las variaciones de saldos contables producidas durante dicho período. Los flujos de activos y pasivos se descomponen en operaciones (detalladas en el Estado T.02), los otros cambios en volumen (de los cuales se detallan los saneamientos y las recuperaciones en el Estado T.02) y revalorizaciones, siendo:

1) Operaciones:

1.1 *Operaciones financieras*: flujos que resultan de la creación, liquidación o cambio de titularidad de pasivos o activos financieros conforme lo establecido en la definición de operación financiera recogida en el Reglamento (UE) número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, publicado en el DOCE L174 de 26 de junio de 2013, así como en el Reglamento (UE) nº 1075/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013.

1.2 *Operaciones de activos fijos*: flujos que resultan del cambio de titularidad de activos fijos, incluyendo la de los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de derechos de crédito.

2) **Cambios en volumen**: Recoge fundamentalmente los saneamientos y las recuperaciones de activos. Así, la cancelación de un activo o pasivo por fallido no es una operación financiera, sino una variación por otros cambios en volumen. También se consideran cambios en volumen los cambios de unidades institucionales de un sector a otro, cambios de categorías a los que se asignan los instrumentos financieros o de procesos de fusión y absorción. En el Estado T.02 sólo se informará de los saneamientos y recuperaciones.

3) **Revalorizaciones**: Flujos que registran las fluctuaciones en la valoración de activos y pasivos que resultan de variaciones en su precio o de variaciones en los tipos de cambio que afectan a los valores expresados en euros de activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

El enlace entre los saldos de balance y los flujos se produce de la siguiente forma:

$$S_1 = S_0 + OF_1 + Rev_1 + OV_1$$

Donde:

S_1 = Saldo al final del trimestre al que se refiere la información.

S_0 = Saldo al final del trimestre anterior

OF_1 = Operaciones financieras realizadas en el trimestre

Rev_1 = Revalorizaciones producidas en el trimestre

OV_1 = variaciones que registran los saldos por otros cambios en volumen.

Dada la importancia dentro de los flujos de las operaciones financieras, se detallan a continuación las que corresponden a los distintos instrumentos financieros:

1. Efectivo y depósitos: derivados de movimientos de caja de efectivo y de constituciones menos disposiciones de depósitos.
2. Préstamos titulizados: adquisiciones u otorgamientos menos cancelaciones o amortizaciones.
3. Cédulas singulares: compras a valor de adquisición menos amortizaciones a valor de liquidación.
4. Valores representativos de deuda a coste amortizado: compras a valor de adquisición menos amortizaciones a valor de liquidación. Incluirán los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el emisor y recibidos por el fondo de titulización en el mismo periodo.
5. Otros activos titulizados: adquisiciones u otorgamientos menos cancelaciones o amortizaciones. Incluirán los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el emisor y recibidos por el fondo de titulización en el mismo periodo.
6. Valores representativos de deuda a valor razonable: compras a valor de adquisición menos ventas a valor de liquidación. Incluirán los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el emisor y recibidos por el fondo de titulización en el mismo periodo.
7. Acciones y otras participaciones: compras a valor de adquisición menos ventas a valor de liquidación (se incluyen los importes obtenidos en su caso en las reducciones de capital).
8. Resto de activos: adquisiciones menos cancelaciones. Incluirán los intereses devengados menos los percibidos en el periodo de los depósitos, préstamos titulizados y cédulas singulares.
9. Derivados financieros (de activo y pasivo): adquisiciones menos cancelaciones por su valor razonable, incluidas las liquidaciones diarias realizadas durante el periodo.
10. Valores representativos de deuda: emisiones menos amortizaciones. Estarán incluidos los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el fondo en el mismo periodo.
11. Préstamos y depósitos recibidos: otorgamientos de préstamos menos amortizaciones o cancelaciones. Estarán incluidos los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el fondo en el mismo periodo.
12. Capital y reservas: emisiones menos amortizaciones de participaciones de capital.
13. Resto de pasivos: contracción de otros pasivos menos cancelaciones

3.5 Definición de categorías de instrumentos

Las distintas categorías de instrumentos a remitir y que aparecen en el balance de los estados de los FAB se basan en la definición de las categorías de instrumentos que incluye el Reglamento (CE) 1075/2013, las cuales se han establecido en base a las definiciones que aparecen en el sistema europeo de cuentas nacionales (SEC 2010).

3.5.1 ACTIVO

1) Efectivo y depósitos:

Se trata de fondos prestados por los FAB a prestatarios, que no están acreditados mediante documentos o están representados mediante documentos no negociables. Incluye las siguientes partidas:

- Depósitos colocados en instituciones financiera monetarias (IFM).
- Préstamos concedidos por el FAB.
- Activos por adquisiciones temporales u obtención de valores en préstamo contra garantía en efectivo.

Esta categoría incluye las tenencias de billetes y moneda fraccionaria denominados en euros y monedas extranjeras en circulación que se utilizan normalmente para hacer pagos.

2) Préstamos titulizados:

Se trata de fondos prestados a prestatarios y adquiridos directa o indirectamente por el FAB a la SAREB, así como otros activos adquiridos por subrogación o transformación de los anteriores, generados a partir de estos o conexos con ellos. Estos fondos no están acreditados mediante documentos o están representados por único documento, incluso si se ha hecho negociable.

También incluye:

- Los arrendamientos financieros concedidos a terceros. A efectos estadísticos los arrendamientos financieros se consideran préstamos del arrendador al arrendatario que permiten a este adquirir el bien duradero. Los arrendamientos financieros otorgados por un originador que actúe como arrendador se deberán registrar en la partida de préstamos titulizados. No deberán registrarse los activos, bienes duraderos, que hayan sido prestados por el arrendatario.
- Los préstamos dudosos que todavía no han sido cancelados o saneados.
- Los préstamos negociados: los préstamos que se han convertido de hecho en negociables se clasificarán en esta partida siempre que no haya pruebas de que se han negociado en un mercado secundario.
- Las deudas subordinadas en forma de depósitos o préstamos. A efectos estadísticos la deuda subordinada se tratará de acuerdo con la naturaleza del instrumento financiero, es decir, se clasificará como “préstamo

titulizado” o “valores representativos de deuda” según la naturaleza del instrumento. Cuando las tenencias por los fondos de todas las formas de deuda subordinada se identifiquen como una única cifra a efectos estadístico, esta cifra se clasificará en la partida de “valores representativos de deuda”, ya que deuda subordinada toma predominantemente la forma de valores y no de préstamos.

3) Cédulas singulares y otros títulos singulares emitidos por IFM:

En esta partida se incluirán las cédulas hipotecarias, territoriales y cualquier título singular emitido por una IFM, entendiéndose por singular el emitido privadamente en un solo título a través de una emisión no seriada.

4) Valores representativos de deuda a coste amortizado o a valor razonable:

Estas categorías incluyen las carteras de valores distintos de “acciones y otras participaciones” que son negociables y normalmente se negocian en los mercados secundarios o pueden compensarse en el mercado y que no conceden a su titular derechos de propiedad sobre la institución emisora.

Estas categorías incluyen:

- Las carteras de valores, acreditados o no mediante documentos, que otorgan al titular el derecho incondicional a una renta fija o determinada contractualmente en forma de pago de cupones un importe fijo y declarado en una fecha o fechas determinadas o que comienza a partir de una fecha fijada en el momento de la emisión.
- Los préstamos que se han convertido en negociables en un mercado organizado, siempre que haya pruebas de que se negocian en el mercado secundario.
- La deuda subordinada en forma de valores representativos de deuda.

Los valores prestados bajo operaciones de préstamo de valores o vendidos bajo una cesión temporal seguirán en el balance del propietario original y no se deberán registrar en el balance del adquirente temporal cuando exista un compromiso firme de realizar la operación en sentido contrario y no una mera opción de hacerlo. Cuando el adquirente temporal venda los valores recibidos, esta venta deberá registrarse como una operación definitiva en los valores e incluirse en el balance de adquirente temporal como una posición negativa en la cartera de valores.

Se clasificarán los valores en la categoría correspondiente, o a coste amortizado o a valor razonable según corresponda, teniendo en cuenta que la valoración de los saldos de estos valores en el T01 será de acuerdo con las normas contables establecidas en la circular para la elaboración del balance público.

5) Otros activos titulizados.

Activos titulizados distintos de los incluidos en los puntos 2, 3 y 4, como impuestos por cobrar, o los créditos comerciales.

6) Acciones y otras participaciones:

Carteras de valores que representan derechos de propiedad sobre sociedades o cuasi sociedades. Por lo general, estos valores dan derecho a sus titulares a participar en los beneficios de las sociedades o cuasi sociedades y a una parte de sus recursos propios en caso de liquidación.

7) Derivados financieros:

Dentro de esta categoría se deberán presentar todos los derivados financieros indicados a continuación:

- Opciones.
- Derechos de adquisición.
- Futuros.
- Contratos a plazo.
- Swaps.
- Derivados de crédito.

Los contratos de derivados individuales con valores de mercado positivos se registran en el lado del activo del balance, y los contratos con valores de mercado negativos en el lado del pasivo.

Los compromisos futuros brutos que procedan de los contratos de derivados no se deberán incluir en las partidas del balance To1.

8) Activo fijo:

Esta partida incluye las inversiones en activos fijos materiales, es decir, viviendas, otros edificios y estructuras y edificios no residenciales.

9) Otros Activos:

Esta es la categoría residual del lado del activo del balance, y serán los activos no incluidos en otras partidas. Esta partida puede comprender:

- Los intereses devengados no vencidos de préstamos, depósitos y emisiones singulares.
- Los importes a cobrar no relacionados con las operaciones principales de los fondos.

3.5.2 PASIVO

1) Préstamos y depósitos recibidos:

Importes adeudados a acreedores por las sociedades instrumentales distintos de los derivados de la emisión de valores negociables.

Esa categoría incluye:

- Préstamos concedidos a los FAB que no están acreditados mediante documentos o acreditados por documentos no negociables.
- Instrumentos de deuda no negociables emitidos por los FAB.
- Cesiones temporales con garantía en efectivo
 - Importes recibidos a cambio de valores transferidos temporalmente a terceros en forma de préstamos de valores contra garantía en efectivo.
 - Importes recibidos a cambio de valores transferidos temporalmente a terceros en forma de una operación con pacto de recompra.
 - Efectivo recibido en operaciones que implican la transferencia temporal de oro contra garantía de efectivo.

2) Valores representativos de deuda:

Valores emitidos por los FAB distintos de *acciones y otras participaciones* que son instrumentos normalmente negociables y que se negocian en mercados secundarios o que pueden compensarse en el mercado y que no otorgan al titular derechos de propiedad sobre la entidad emisora.

3) Capital y reservas:

En esta categoría se incluye los importes derivados de la emisión de participaciones de capital por parte de los FAB destinadas a los accionistas u otros titulares, que representen derechos de propiedad del titular en el FAB y, por lo general, el derecho a recibir una parte de sus beneficios y una parte de sus recursos propios en caso de liquidación. También se incluye los fondos correspondientes a los beneficios no distribuidos y los fondos colocados en reserva por los FAB en previsión de pagos y obligaciones futuras. Se incluyen:

- Las participaciones de capital.
- Los beneficios o fondos no distribuidos.
- Las reservas específicas y generales en concepto de préstamos, valores y otros tipos de activos.

4) Derivados financieros:

Dentro de esta categoría se deberán presentar todos los derivados financieros indicados a continuación:

- Opciones.
- Derechos de adquisición.
- Futuros.
- Contratos a plazo.
- Swaps.
- Derivados de crédito.

Los contratos de derivados individuales con valores de mercado positivos se registran en el lado del activo del balance, y los contratos con valores de mercado negativos en el lado del pasivo.

Los compromisos futuros brutos que procedan de los contratos de derivados no se deberán incluir en las partidas del balance To1.

5) Otros pasivos

Esta es la categoría residual del lado del pasivo del balance, y serán los activos no incluidos en otras partidas. Esta partida puede comprender:

- Importes a pagar no relacionados con las operaciones principales de los FAB, es decir, deudas con proveedores, impuestos, salarios, cuotas sociales, etc.
- Provisiones que representan pasivos respecto a terceros, es decir, pensiones, dividendos, etc.
- Posiciones netas provenientes de préstamos de valores sin transferencia de efectivo.
- Importes netos a pagar en concepto de liquidaciones futuras de operaciones de valores.
- Contrapartidas del ajuste de valoración, es decir, nominal menos precio de compra de los préstamos titulizados y de las emisiones singulares.

4 ESTADO T04. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LAS EMISIONES.

En este estado se recogen todas las emisiones de los FAB a los que se refiere la Norma 18ª.2 de la circular 6/2013, independientemente del instrumento financiero utilizado, de la forma de colocación, de su negociación o no en un mercado y de los inversores a los que se dirija la emisión.

Todos los importes que figuran en este estado se expresarán en euros a excepción de los datos correspondientes a la columna 4 “Importe de la emisión” y columna 18 “Saldo contable en moneda original” que se expresarán en unidades de la moneda en que se emitan.

Deben incluirse filas para cada una de las emisiones que tengan saldo a la fecha del estado y para aquellos que, aunque no tengan saldo a fin de trimestre, hayan tenido movimiento a lo largo del mismo. Si una misma emisión se ha colocado en diferentes tramos en distintas fechas, se incluirán filas para cada una de estas colocaciones.

A continuación se aclara el contenido de las columnas de este estado:

- 1) **ISIN:** todas las emisiones de valores se identificarán por su código ISIN (“International Securities Identification Number”). Mientras no tengan asignado un código ISIN, éste se sustituirá por un código convencional.

El código ISIN de los valores emitidos en España es el código alfanumérico de 12 posiciones que, en su caso, haya asignado la Agencia Nacional de Codificación de Valores dependiente de la CNMV. En el resto de los valores, se reportará, en su caso, el código ISIN que le haya asignado la correspondiente agencia de codificación.

El código convencional identificará cada una de las emisiones de valores realizados por los fondos que no tengan asignado código ISIN. El código convencional, tendrá la siguiente composición:

Tipo de instrumento / Fecha de la última amortización / Número de la emisión
1 posición / 6 posiciones / 5 posiciones

Cada uno de los componentes del código convencional se confeccionará de la siguiente forma:

Tipo de instrumento: identifica la modalidad de valores emitidos. Se utilizarán las siguientes claves:

1. Pagarés.
2. Bonos y obligaciones.
3. Otros valores.

Fecha de la última amortización: con carácter general es la fecha final de amortización que figura en el folleto de la emisión (en forma AAMMDD). En las emisiones de pagarés se pondrá la fecha de vencimiento del correspondiente código ISIN o del tramo de que se trate.

Número de la emisión: se utilizarán 5 dígitos correlativos cronológicamente para cada tipo de emisión que asignará la propia gestora. No se reutilizarán números, aunque las emisiones ya se hayan amortizado.

- 2) **TIPO DE INSTRUMENTO:** identifica a la modalidad de valores emitidos. Se utilizarán las siguientes claves:
 1. Pagarés.
 2. Bonos y obligaciones.
 3. Otros valores.
- 3) **FECHA DE COLOCACION:** con carácter general se indicará la fecha de colocación (en formato AAAAMMDD).
- 4) **IMPORTE:** es el importe total de la emisión (colocado o no) y se consignará en unidades de la moneda de la emisión. En los valores que coloquen más de un tramo se incluirá, para cada código ISIN, la suma del importe colocado hasta la fecha.
- 5) **MONEDA:** la moneda de la emisión se expresará con el código ISO (International Standard Organisation) numérico de divisas (cuatro posiciones), véase ANEXO I.
- 6) **F/V:** en este campo se indicará el tipo de remuneración que tengan los valores. Se utilizarán las siguientes claves:
 1. Interés fijo
 2. Interés variable
 3. Valores indicados
 4. Cupón cero y valores emitidos a descuento
 5. Valores sin interés
- 7) **TIPO DE REFERENCIA:** este campo indicará el tipo de referencia en el caso de valores indicados.
- 8) **MARGEN:** diferencial en puntos porcentuales respecto al tipo de referencia para valores indicados.
- 9) **% APLICABLE:** Registrará el tipo de interés aplicable en cada período, tanto para emisiones a tipo fijo, a tipo variable y a tipo indicado. Se expresará con tres decimales redondeados. En el caso de valores con interés variable si éste ha variado con respecto a los datos del trimestre anterior, se pondrá un 1 en el último campo (Observaciones) de este estado.
- 10) **PERIODICIDAD DE LOS PAGOS:** en este campo se indicará para los valores emitidos con cupón explícito la periodicidad del cupón indicando el número de veces al año (n) que se paga el cupón. Por ejemplo en el caso de cupón mensual n = 12, en el caso de cupón anual n = 1, en el caso de que el cupón se pague cada dos años n = 0,5. Para el resto de valores no se rellenará.

- 11) **FECHA DE AMORTIZACIÓN:** con carácter general es la fecha final de amortización que figura en el folleto de la emisión (en forma AAAAMMDD). En las emisiones de pagarés se pondrá la fecha de vencimiento del correspondiente código ISIN o del tramo de que se trate.
- 12) **VIDA MEDIA DE LA SERIE:** Vida media residual en años.
- 13) **AGENCIA:** Identificación de la agencia que ha calificado la emisión. Si hay varias agencias se indicara al menos, la que mejor rating haya asignado a la serie y la que peor.
- 14) **RATING:** Información sobre la calificación otorgada a la emisión. Se indicará en el último campo (Observaciones) de este Estado con un 2 si la calificación se ha modificado.
- 15) **NOMINAL COLOCADO:** importe de todos los valores colocados en el trimestre, aunque se hayan amortizado en el propio trimestre. Vendrá expresado en euros.
- 16) **NOMINAL AMORTIZADO:** importe de todos los valores amortizados en el trimestre, aunque se hayan colocado en el propio trimestre. Vendrá expresado en euros. Puesto que hay un registro por cada tramo colocado de una misma emisión la adjudicación de las amortizaciones a los distintos tramos se hará como estime oportuno la sociedad gestora.
- 17) **NOMINAL EN CIRCULACIÓN:** Importe total pendiente de vencimiento de los títulos emitidos agrupado para cada ISIN expresado en euros.
- 18) **SALDO CONTABLE EN MONEDA ORIGINAL:** importe del saldo vivo de las emisiones que se recogen en el balance público y en el estado reservado T.01, expresados en la moneda original de la emisión.
- 19) **SALDO CONTABLE EN EUROS:** se corresponderá con el importe del saldo vivo de las emisiones que se recogen en el balance público y en el estado reservado T.01.
- 20) **PRECIO MEDIO DE COLOCACIÓN:** cociente que resulta de dividir el desembolso efectuado por los suscriptores entre el nominal suscrito en el trimestre. Se expresará en tanto por ciento con dos decimales redondeados.
- 21) **PRECIO REEMBOLSO:** importe por el que se va a amortizar la emisión expresado en porcentaje sobre el nominal con dos decimales redondeados.
- 22) **PRIMAS DE REEMBOLSO:** son los importes correspondientes a los conceptos de premios, lotes y primas de reembolso pendientes de pago expresadas en euros. Para emisiones en moneda extranjera, el tipo de cambio a aplicar será el último que se haya utilizado en balance para valorar la partida de valores representativos de deuda a la que hace referencia.
- 23) **NATURALEZA DE LOS SUSCRIPTORES:** Se utilizarán las siguientes claves:
 1. Emisión abierta al público.
 2. Emisión dirigida a Inversores Institucionales.
 3. Otra emisiones
- 24) **OBSERVACIONES:** se pondrá un 1 si se ha modificado en el trimestre el tipo de interés variable de la emisión y un 2 si se ha modificado el rating de la emisión. En caso de cualquier otra modificación en las características de la emisión se incluirá un texto que resuma el cambio.

ANEXO I: TABLA DE DIVISAS

CÓDIGOS	NOMBRE
0004	AFGHANI
0764	BAHT
0590	BALBOA
0230	BIRR ETIOPE
0862	BOLÍVAR
0068	BOLIVIANO
0986	BRASILIANREAL
0288	CEDI
0188	COLON COSTA RICA
0222	COLON SALVADOR
0558	CÓRDOBA ORO
0203	CORONA CHECA
0208	CORONA DANESA
0703	CORONA ESLOVACA
0233	CORONA ESTONA
0352	CORONA ISLANDESA
0578	CORONA NORUEGA
0752	CORONA SUECA
0268	CUPON GEORGIANO
0270	DALASI
0807	DENAR
0012	DINAR ARGELINO
0070	DINAR BOSNIA HERZEGOVINA
0048	DINAR DE BAHREIN
0368	DINAR IRAQUI
0400	DINAR JORDANO
0414	DINAR KUWAITÍ
0434	DINAR LIBIO
0788	DINAR TUNECINO
0504	DIRHAM MARROQUÍ
0784	DIRHAM UNION EMIRATOS ARABES
0678	DOBRA
0036	DÓLAR AUSTRALIANO
0124	DÓLAR CANADIENSE
0052	DÓLAR DE BARBADOS
0084	DÓLAR DE BELICE
0096	DÓLAR DE BRUNEI

0242	DÓLAR DE FIDJI
0328	DÓLAR DE GUYANA
0344	DÓLAR DE HONG KING
0090	DÓLAR DE ISLAS SALOMON
0044	DÓLAR DE LAS BAHAMAS
0060	DÓLAR DE LAS BERMUDAS
0136	DÓLAR DE LAS ISLAS CAIMÁN
0516	DÓLAR DE NAMIBIA
0702	DÓLAR DE SINGAPUR
0780	DÓLAR DE TRINIDAD Y TOBAGO
0716	DÓLAR DE ZIMBABWE
0388	DÓLAR JAMAICANO
0430	DÓLAR LIBERIANO
0554	DÓLAR NEOCELANDÉS
0840	DÓLAR USA
0704	DONG
0051	DRAM ARMENIO
0226	EKWELE
0132	ESCUDO DE CABO VERDE
0626	ESCUDO DE TIMOR
0978	EURO
0533	FLORÍN DE ARUBA
0532	FLORÍN DE LAS ANTILLAS
0740	FLORÍN DE SURINAM
0348	FORINT
0976	FRANCO CONGOLES
0108	FRANCO DE BURUNDI
0262	FRANCO DE DJIBOUTI
0324	FRANCO DE GUINEA
0174	FRANCO DE LAS COMORES
0466	FRANCO DE MALI
0646	FRANCO DE RUANDA
0450	FRANCO MALGACHE
0756	FRANCO SUIZO
0332	GOURDE
0600	GUARANÍ
0804	KARBOVANET
0598	KINA
0418	KIP
0191	KUNA
0454	KWACHA MALAVI
0894	KWACHA ZAMBIA
0973	KWANZA ANGOLA
0104	KYAT
0428	LATS DE LETONIA (hasta 31 de diciembre de 2013)
0008	LEK

0340	LEMPIRA
0694	LEONE
0498	LEU MOLDAVIA
0642	LEU RUMANO
0100	LEV BÚLGARO
0654	LIBRA DE SANTA ELENA
0818	LIBRA EGIPCIA
0826	LIBRA ESTERLINA
0292	LIBRA GIBRALTAREÑA
0422	LIBRA LIBANESA
0760	LIBRA SIRIA
0736	LIBRA SUDANESA
0748	LILANGENI
0792	LIRA TURCA
0440	LITAS LITUANO
0426	LOTI
0031	MANAT AZERBAIYANO
0795	MANAT TURKMENISTAN
0508	METICAL
0566	NAIRA
0232	NAKFA
0064	NGULTRUM
0891	NUEVO DINAR YUGOESLAVO (SERBIA Y MONTENEGRO)
0901	NUEVO DÓLAR DE TAIWAN
0376	NUEVO SHEKEL ISRAELÍ
0604	NUEVO SOL
0180	NUEVO ZAIRE
0478	OUGUIYA
0776	PA'ANGA
0446	PATACA
0032	PESO ARGENTINO
0152	PESO CHILENO
0170	PESO COLOMBIANO
0192	PESO CUBANO
0214	PESO DOMINICANO
0608	PESO FILIPINO
0624	PESO GUINEA-BISSAU
0484	PESO MEJICANO
0858	PESO URUGUAYO
0072	PULA
0320	QUETZAL
0710	RAND
0682	RIAL ARABIA SAUDI
0634	RIAL DE QATAR
0364	RIAL IRANÍ
0512	RIAL OMANI

0887	RIAL YEMENI
0116	RIEL CAMBOYANO
0458	RINGGIT
0112	RUBLO BIELORUSO
0762	RUBLO DE TAJIK
0643	RUBLO RUSIA
0462	RUPIA DE LAS MALDIVAS
0690	RUPIA DE LAS SEYCHELLES
0480	RUPIA DE MAURICIO
0144	RUPIA DE SRI LANKA
0356	RUPIA INDIA
0524	RUPIA NEPALESA
0586	RUPIA PAKISTANÍ
0360	RUPIAH INDONESIA
0404	SHILLING DE KENIA
0834	SHILLING DE TANZANIA
0706	SHILLING SOMALI
0800	SHILLING UGANDES
0417	SOM
0218	SUCRE
0860	SUM DE UZBEKISTÁN
0050	TAKA
0882	TALA
0398	TENGE
0496	TUGRIK
0548	VATU
0408	WON DE COREA DEL NORTE
0410	WON DE COREA DEL SUR
0392	YEN JAPONÉS
0156	YUAN RENMINBI
0985	ZLOTY

Para las monedas no recogidas en la tabla se usará el código numérico ISO 4217.